



**Expediente Código 3200 N° 1403 Año 2024**

///Plata,

VISTO el Convenio Específico de Cooperación suscripto entre el Club Gimnasia y Esgrima La Plata y esta Universidad, a través de la Facultad de Trabajo Social, obrante en estas actuaciones y que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a la Facultad de Trabajo Social y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE en la Facultad de origen.

do

Firmado electrónicamente por:

**Dra. ANDREA MARIANA VARELA**

Vicepresidenta del Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

**Prof. PATRICIO LORENTE**

Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata

# Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU  
Firmado por: SUDOCU UNLP  
Fecha: 10/06/2024 14:19:31  
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU  
Firmado por: SUDOCU UNLP  
Fecha: 11/06/2024 09:21:17  
Razon: Autorizado por Patricio Lorente



Sistema: SUDOCU  
Firmado por: SUDOCU UNLP  
Fecha: 13/06/2024 12:36:55  
Razon: Autorizado por Andrea Mariana Varela



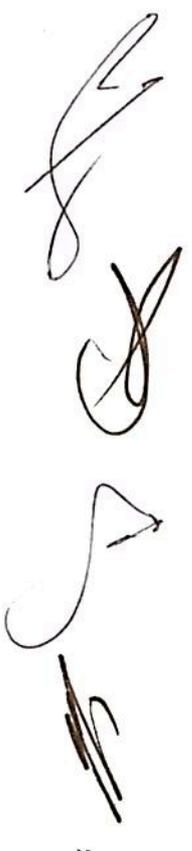
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA.**

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por la Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Trabajo Social, representada por su Decana, Mg. Alejandra WAGNER en su carácter de responsable natural del presente instrumento, en adelante la *Facultad*, por un lado; y el **Club Gimnasia y Esgrima La Plata**, en adelante el *Club*, representado por su presidente sr. Mariano Hernán COWEN, y el secretario general, Oscar Felipe GONZÁLEZ ARZAC con domicilio en calle 4 N° 479 de la ciudad de La Plata; por otro lado, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

**Primera:** De común acuerdo, la *Facultad* y el *Club* adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.-----

**Segunda:** A efectos de dar cumplimiento a la cláusula Primera, los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social, efectuarán actividades bajo la modalidad de prácticas de formación profesional en grado o posgrado, en proyectos de investigación y en proyectos de extensión y voluntariado universitario. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. -----

**Tercera:** Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas del *Club*. Las actividades se realizarán según el régimen curricular y la regularidad vigente, salvaguardando los derechos de los usuarios, y el ordenamiento





Club de Gimnasia y Esgrima La Plata

jerárquico propio del *Club* y los programas universitarios, al que deberán responder los estudiantes y sus responsables directos.-----

**Cuarta:** A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Club y la Facultad se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de *la Facultad*, la responsable ad-hoc será la Lic. Elba Burone, Secretaria de Relaciones Institucionales de esta casa de estudios.-  
-----

**Quinta:** La *Facultad* recibirá, asesorará y evaluará los requerimientos y propuestas que presenten las cátedras y carreras de posgrado, en el marco del presente convenio, a través de las Secretarías correspondientes. -----

**Sexta:** La *Facultad* con la participación de la cátedra de grado correspondiente o la dirección de la carrera de posgrado y junto a quien el *Club* designe:

- Evaluará la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración.-----
- Mantendrá un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertará cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada. -----

**Séptima:** Las tareas a desarrollar deberán observar las normas y procedimientos vigentes en el *Club* para investigaciones en el ámbito de niñez y adolescencia, género, salud, gestión de riesgo y otros temas de mutuo interés. -----  
-----

**Octava:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

**Novena:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante



Club de Gimnasia y Esgrima La Plata

la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**Décima:** Toda cuestión no prevista en el presente convenio, será resuelta por las partes, de mutuo acuerdo y se instrumentará mediante Anexos que pasarán a integrar el presente convenio y serán convalidadas por la UNLP y el *Club*. -----

**Décimo Primera:** La ejecución del presente convenio no implica beneficio económico ni erogación por parte del *Club* ni de la Facultad. -----

**Décimo Segunda:** Los docentes, investigadores, extensionistas no reclamarán remuneración alguna del *Club*. Los mencionados continuarán en su cargo según lo establece la UNLP y no seguirán en el *Club* finalizado el período asignado. -----

**Décimo Tercera:** El estudiante de grado y de posgrado no podrá continuar asistiendo al *Club* concluido el período de formación estipulado por la cátedra o carrera correspondiente. -----

**Décimo Cuarta:** Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento. -----

**Décimo Quinta:** El presente anexo tendrá vigencia por término de cuatro (4) años, para la renovación del convenio deberá solicitarse con una antelación no menor a treinta (30) días a la oportunidad que cada instrumento fije para su vencimiento o denuncia. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. -----

**Décimo Sexta:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. A efectos de este convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio



**Club de Gimnasia y Esgrima La Plata**

legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente. -----

En prueba de conformidad, en la Ciudad de La Plata a los .....días del mes de ..... de 2024, el sr. Mariano Hernán Cowen, DNI 20.012.256 y el Sr. Oscar Felipe González Arzac, DNI 27.947.621 en representación del Club Gimnasia y Esgrima La Plata, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----

**Por Club Gimnasia y Esgrima La Plata**



Sr. Mariano Cowen  
Presidente

**Por Universidad Nacional de La Plata**

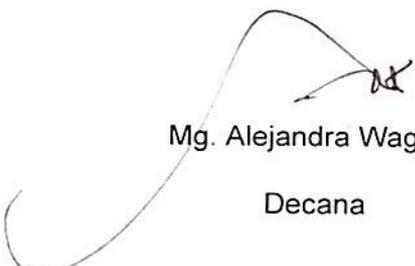


Dra. Andrea Varela  
Vicepresidenta Área Institucional

**Por Facultad de Trabajo Social**



Sr. Oscar F. González Arzac  
Secretario General



Mg. Alejandra Wagner  
Decana

# Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU  
Firmado por: SUDOCU UNLP  
Fecha: 04/06/2024 16:04:32  
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU  
Firmado por: SUDOCU UNLP  
Fecha: 04/06/2024 16:04:50  
Razon: Autorizado por Elba Maria Burone